



DECRETO NUMERO 00003 DE 19

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
ALCALDIA MAYOR

( ENE. - 7 1953 )

por el cual se reglamenta el uso de las Libretas de "Partes" por infracciones de Circulación.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Las libretas de "partes" por infracciones de circulación tendrán numeraciones continuas y serán entregadas a los agentes de la Policía bajo recibo firmado por ellos.-

Art. 2o.- El extravío o pérdida de una de tales libretas, será sancionado con una multa de cincuenta pesos (\$ 50.00) que pagará el Agente responsable, a favor del Tesoro Municipal.-

Art. 3o.- La pérdida o el extravío de una hoja numerada de las mismas libretas será sancionada con una multa de diez pesos (\$ 10.00) a favor del Tesoro Municipal y a cargo del agente de cuya libreta se extravíe tal hoja.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

ENE. - 7 1953

El Alcalde,



El Secretario,

*[Firma manuscrita]*  
LUIS FERNANDO SANMIGUEL.  
*[Firma manuscrita]*  
LUIS REYES DUARTE.-

LFS/rap.-